



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 19 de mayo de 2023. Doy cuenta a la señora Juez que, dentro del presente asunto la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvese proveer. **LINA MARIA MAVISOY CAICEDO.** Secretaria.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0258

Mocoa, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL No. 860013105001 **2023-00045**
Demandante: GUILLERMO DAGOBERTO ENRÍQUEZ VALLEJO
Demandado: COLFONDOS SA, COLPENSIONES Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. de P.¹, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. en aplicación analógica, y considerando que hasta la fecha no se ha notificado a la parte demandada o sus representantes de la existencia del presente asunto, se autoriza el **RETIRO** de la demanda y sus anexos, y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las anotaciones de rigor y de ser necesario el respectivo desglose de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 19 del 23 de mayo de 2023****

¹ **Código General del Proceso, Artículo 92. Retiro de la demanda.**

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320ed83026bf91e64e165912ef4868a9e8357a339fa47e7a916dbe0613cf3305**

Documento generado en 19/05/2023 07:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>